CONVENIO DE ASOCIACION No CONV-00-006

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017.
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE LEBRIJA – NIT:890206110-7
CONVENIDO	UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES NIT 804.001.890-1 JOSE PATRICIO LOPEZ JARAMILLO C.E. No. 286004 de Bogotá D.C Representante Legal - Rector
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ACCIONES CAPACIDADES RECURSOS CON LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER EN EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION PARA AUNAR A TRAVES DEL APOYO ECONOMICO A LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SEGÚN: PROYECTOS DE INVERSI- DOC: 2024684060060
OFICINA GESTORA	SECRETARIA GENERAL

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA**, mayor de edad, vecino de Lebrija, Santander, identificada (o) con la cédula de ciudadanía Nro. 1.095.807.569 expedida en Floridablanca, quien obra en su condición de **SECRETARIO GENERAL** del Municipio de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 100-02-01-014 de 2026 del 21 de enero de 2026 ,delegado para ejercer las funciones propias de la contratación estatal y como ordenadora del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 091 de 2017, en concordancia con el decreto 001 del 04 de enero de 2023, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y, por la otra; **LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES**, identificada con NIT. 804.001.890-1, con certificado de existencia y representación legal 2024-EE-269118 expedido por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia, del Viceministerio de Educación Superior en cumplimiento de las funciones, atribuidas por el Decreto 2269 de 2023 y la Resolución 010102 del 19 de Junio del 2024, la cual certifica que es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 810 de 1996-03-12 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por el **Dr. JOSE PATRICIO LOPEZ JARAMILLO**, identificado con Cedula de Extranjería No. 286004 de la ciudad de Bogotá, Rector General y Representante Legal, nombrado mediante Acta No. 002 del 07 de Enero de 2022 de Asamblea General en donde en su parte resolutiva articulo único consta *"Nombrar al Doctor José Patricio López Jaramillo, identificado con cédula de extranjería No. 286004 expedida en Bogotá, como Rector y Representante legal de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, en reemplazo del Doctor Jaime Restrepo Cuartas"*, de igual manera mediante Acta No. 003 del 07 de Enero del 2022 de Asamblea General Extraordinaria por la cual se toma la decisión de *"Nombrar al Doctor Patricio López Jaramillo como Rector y Representante legal de la Universidad de Santander – UDES, teniendo en cuenta su hoja de vida y experiencia la cual reúne los requisitos necesarios para la ejecución de las funciones propuestas."*, facultado para contratar en cuantía ilimitada al rector y representante legal mediante Acuerdo No. 009 del 30 de noviembre del 2012, y que para efectos del presente convenio se llamará **EL CONVENIDO**; hemos celebrado el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las normas legales vigentes queregulan la materia previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: "Artículo 96º.- Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

PL-1

Alcaldía de lebrija

convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". 2. Que la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado". 3. Que, a su vez, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."4. Que el Decreto 092 de 2017, *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política"*, reguló lo respectivo a los convenios de asociación realizados para el cumplimiento de funciones y proyectos contenidos en los planes de desarrollo del orden nacional y territorial. 5. Que en virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 091 del 2017, mediante el cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegándose en los Secretarios de Despacho del Municipio de Lebrija, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual conforme a las facultades que otorga la ley y el Decreto Municipal en mención. 6. Que la Secretaría General Municipal, es la entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Lebrija. 7. Que el acceso a la educación superior es un indicador vital para apreciar la equidad, la democratización y el desarrollo que alcanza una sociedad; en Bucaramanga es particularmente crítico el problema de la equidad, ya que para los estratos sociales más pobres es más complejo el acceso a las Instituciones de Educación Superior privadas. 8. Que el Municipio de Lebrija busca facilitar a la población menos favorecida la continuidad en sus estudios superiores abriéndoles nuevas y mejores oportunidades en su vida personal y educativa. 9. Que el Municipio de Lebrija (Santander), expidió Acuerdo Municipal 005 del 28 de Mayo del 2025, el cual establece ***"EL FONDO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER – FEES"***, *"(...) por medio del cual se otorga una ayuda económica equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de la matricula, este apoyo no podrá exceder los uno y medio (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada semestre académico para instituciones de educación superior de carácter privado (...)". 10.* Que el Municipio de Lebrija mediante el Comité del Fondo Educativo para la Educación Superior municipal, adelantó convocatoria pública para que las personas interesadas en recibir la ayuda económica del FEES, para acceder a los programas académicos de pregrado en la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER (UDES)**, para la vigencia 2026, presentadas los documentos que soportes los requisitos definidos por el Municipio. Finalizado el termino para la presentación de la documentación, con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 005 de 2025.11. Que el Municipio de Lebrija (Santander) expidió el acto administrativo. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA AYUDA ECONOMICA DEL FONDO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER"*, en donde en su parte resolutiva, en su artículo primero, se consagra lo siguiente: *"**ARTICULO PRIMERO:** Asignar una ayuda económica del Fondo Educativo para la Educación Superior en el Municipio de Lebrija, Santander, correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) (Este apoyo no excederá los uno y medio (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes), del valor de la matrícula para el segundo semestre académico de la vigencia 2026, en la Universidad de Santander (UDES) a los siguientes estudiantes (...)". 12.* Que la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER (UDES),** con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica, reconocida mediante Resolución 810 de 1996-03-12 expedido por el Ministerio de Educación, que cuenta con los registros calificados de los programas ofrecidos a los estudiantes: **Resolución No. 015774 del 18 de Diciembre del 2019**, por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa TECNOLOGIA EN SUPERVISION DE OBRAS CIVILES de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, ofrecido en metodología PRESENCIAL en Bucaramanga – Santander y la **Resolución No. 019916 del 22 de Octubre del 2025**, por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa TECNOLOGIA EN COMUNICACIÓN GRAFICA de la Universidad de Santander – UDES. 13. Que la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER (UDES),**

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

PL-J

Alcaldía de lebrija

además de contar con los registros calificados de las carreras a ofertas, es una entidad de reconocida idoneidad en el desarrollo de proyectos educativos y que aporta el 30% del valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios del programa. 14. Que el convenio estatal a celebrar, mediante la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL- CONVENIO DE ASOCIACIÓN, regulado por el artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, así como las demás disposiciones que le sean aplicables del Estatuto de Contratación y demás normas concordantes, le otorga la facultad a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para, asociarse con personas jurídicas particulares, sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenio de asociación. **15.** Que el convenio estatal a celebrar, mediante la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL- CONVENIO DE ASOCIACIÓN, regulado por el artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, así como las demás disposiciones que le sean aplicables del Estatuto de Contratación y demás normas concordantes, le otorga la facultad a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para, asociarse con personas jurídicas particulares, sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenio de asociación. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente *CONVENIO DE ASOCIACIÓN* el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS PRIMERA - NATURALEZA:** El presente acuerdo de voluntades, se circunscribe dentro de los lineamientos previstos en la contratación directa - régimen especial - Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 092 de 2017 y la Constitución política de 1991. bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO:** ***"AUNAR ESFUERZOS ACCIONES CAPACIDADES RECURSOS CON LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER EN EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION PARA AUNAR A TRAVES DEL APOYO ECONOMICO A LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SEGÚN: PROYECTOS DE INVERSI- DOC: 2024684060060".*** **CLAUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** El alcance del presente Convenio de Asociación, entre el MUNICIPIO DE LEBRIJA, y la UNIVERSIDAD DE SANTANDER (UDES), propiciará la financiación del valor de la liquidación de la matrícula de la población con escasos recursos económicos del Municipio de Lebrija, para la formación en educación superior y en los diferentes programas técnicos, tecnológicos y profesionales, habitantes del Municipio de Lebrija, a fin de dar cumplimiento a los fines del Estado y el impulso de programas de interés público mediante la unión y concurrencia de esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros en el Marco de la Constitución, las competencias de la Institución educativa y en concordancia a las metas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal "LEBRIJA EDUCADA Y PRODUCTIVA 2024 – 2027", adicional en cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo Municipal No. 005 de 2025. De igual manera, el Municipio, podrá transferir como reconocimiento a la excelencia académica, los recursos autorizados y otorgados por el FEES. De conformidad con el Acuerdo No. 005 de 2025, el Fondo Educativo para la Educación Superior en el Municipio de Lebrija, Santander, FEES, le correspondiente Asignar una ayuda económica del cincuenta por ciento (50%) a la población de escasos recursos; (Este apoyo no excederá los uno y medio (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes), del valor de la matrícula para el primer y segundo semestre de la vigencia 2026, presentadas los documentos que soportes los requisitos definidos por el Municipio. Finalizado el termino para la presentación de la documentación, se obtuvo inscripciones, con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 005 de 2025.**CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta la finalización del primer y segundo semestre académico; en todo caso, no superará el 30 de diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA - VALOR:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($117.915.930),** discriminados de la siguiente manera: **APORTE DEL MUNICIPIO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($58.957.965),** equivalente al 50% del valor total del convenio. **APORTE DE UDES: TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($35.374.779)**, equivalente al 30% del valor total del convenio. **APORTE DEL ESTUDIANTE: VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($23.583.186),** equivalente al 20% del valor total del convenio. El valor del presente convenio envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución de su objeto. Así las cosas, UNIVERSIDAD DE SANTANDER **(UDES)**, podrá cobrar el valor de la matrícula directamente a los estudiantes beneficiados de los aportes económicos, mediante el procedimiento que acuerde con ellos o sus reglamentos internos. **PARÁGRAFO:** De igual manera, los estudiantes beneficiados, que no continúen el proceso educativo, se da por entendido que renuncian al apoyo educativo otorgado por parte del Municipio En

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de lebrija

consecuencia, si El CONVENIDO,recibió los recursos correspondientes a matrícula, por parte del Municipio, a favor del estudiante que no continuó con el proceso educativo, procederá a realizar la devolución al Municipio, de los recursos correspondientes a dicho estudiante, en el término de treinta (30) días calendario. Ahora bien, se precisa que dicha devolución es sin perjuicio del derecho que le asiste a la Universidad de cobrar el valor total de la matricula al respectivo estudiante por los estudios alcanzados a cursar hasta antes del desembolso de los recursos correspondientes a la matricula por parte del Municipio, según su normatividad y procedimientos vigentes en materia del cobro de derechos pecuniarios del correspondiente programa académico. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE ENTREGA DE APORTES:** La forma de desembolso de los recursos, por parte de EL MUNICIPIO a EL CONVENIDO será de la siguiente manera: **1) EL MUNICIPIO** girará el aporte al que se ha comprometido, una vez UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES entregue la respectiva cuenta de cobro, adjuntado la relación de los beneficios otorgados a los estudiantes matriculados, en la que deberá contener la identificación detallada de cada uno de ellos, previamente legalizados y viabilizados por el supervisor del presente convenio, mediante la suscripción de actas de pago correspondientes al periodo académico. **2)** Para efectos del aporte del beneficio de los estudiantes seleccionados, UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridades Sociales y Parafiscales de ser aplicable. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION incluye todos los costos, gastos y emolumentos que implique la cabal legalización y ejecución del objeto contractual, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes, y pólizas a que hay lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este proceso, y el Registro Presupuestal que resulte de la celebración del CONVENIO, expedidos por la Secretaría de Hacienda MUNICIPAL y el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARAGRAFO CUARTO:** El municipio únicamente reconocerá los pagos de los estudiantes seleccionados por el fondo educativo para la vigencia 2026, no se reconocerán los pagos por estudiantes que resulten beneficiados por otro tipo de becas ofrecidas por el gobierno nacional y/o que no se relacionen en la presente vigencia fiscal **CLAUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES. ESPECIFICAS DEL CONVENIDO**: **1.** Permitir el ingreso de los alumnos beneficiados del programa para su formación en los diferentes programas académicos que ofrece el Convenido. **2.** Una vez firmada el Acta de inicio del convenio, informar una cuenta especial para este convenio en el cual laentidad puede cancelar las matrículas realmente legalizadas y que se cobren por parte del Convenido, al municipio, previa presentación de la cuenta de cobro, factura o equivalente, con los documentos que requiera el Municipio para el pago respectivo. **3.** Garantizar la individualidad, administración separada y no confusión de los aportes del Municipio, respecto de los dineros de propiedad de la Entidad Pública, en virtud de contratos o convenios o acuerdos distintos al presente. **4.** En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este convenio, se compromete a restituir los recursos aportados, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la comunicación enviada para tal efecto por el Municipio, junto con los réditos que se hayan generado en el tiempo que tuvieron los recursos en su poder. En este evento, las partes suspenderán los aportes que hayan sido entregados. **5**. Realizar el proceso de formación y evaluación de cada periodo académico, entregando el registro de los estudiantes beneficiarios y realizar el seguimiento a la permanencia y al rendimiento académico, en especial, presentar un informe detallado del corte académico, con las notas de cada estudiante beneficiario. **6.** El Convenido, debe realizar un plan de acompañamiento a los estudiantes de acuerdo al periodo académico, emitiendo reporte de asistencia y rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios del subsidio a la Secretaria General del Municipio de Lebrija. **7.** Presentar informe al Municipio sobre la ejecución del aporte realizado por este convenio anexando los respectivos soportes de tipo académico y financiero, que permitan reflejar los avances de ejecución de este y en general será responsable de elaborar y presentar al Municipio en la periodicidad pactada entre las partes todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del convenio. **8.** Nombrar un funcionario de su planta de personal que será el enlace con el Municipio para adelantar las tareas para este documento encomendadas. **9.** Garantizar que los programas educativos, ofertados por parte del Convenido, dentro del presente convenio y a los que acceda la población de jóvenes del Municipio de Lebrija, cumplan con la calificación, por parte del Ministerio de Educación Nacional, durante toda la carrera. **10.** Procurar el cobro efectivo del porcentaje correspondiente al valor de la matrícula, asignado a los estudiantes, bajo su propia responsabilidad y riesgo. **11.** Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio. **CLAUSULA OCTAVA**

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

PL-J

Alcaldía de lebrija

- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO: **1.** Ejecutar el objeto del CONVENIO de acuerdo con las disposiciones normativas de carácter Constitucional y legal, de orden Nacional Territorial y de los lineamientos concertados y elaboradas entre el Municipio y UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, para otorgar ayuda económica a la población de escasos recursos del municipio de Lebrija, para la financiación de la formación en educación superior. **2.** Cumplir con el objeto, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el convenio y los estudios previos. **3.** Ejecutar el objeto del CONVENIO, suscrito, teniendo presente en todos sus actos los postulados previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; y manteniendo en todo momento la autonomía técnica, administrativa y de competencias signadas por la ley. **4.** Presentar y suscribir con el supervisor del convenio designado por el municipio todas las actas que llegaren a efectuarse en la ejecución del objeto del convenio. **5.** Atender a cualquier llamado o instrucción, que, con objeto de la ejecución del CONVENIO, haga el municipio de LEBRIJA, a través del supervisor o el ordenador del gasto. **6.** Rendir informe mensual parcial y uno final consolidado al municipio de LEBRIJA, con relación a la ejecución del CONVENIO, y cumplimiento de las obligaciones de este. **7.** Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio. **8.** Verificar todas las especificaciones técnicas para su ejecución. **9.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Lebrija se debe comprometer a cumplir: **1.** Seleccionar los beneficiarios del programa educativo objeto del presente convenio de acuerdo con los parámetros señalados en el acuerdo No. 005 de 2025. **2.** Otorgar una ayuda económica a los beneficiarios del programa hasta la suma del 50% del valor total de la matrícula del pensum de cada semestre académico, previa certificación de parte de UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, en cuanto a la matrícula del(los) estudiante(s); y que cumplan los requisitos de ingreso de EL CONVENIDO. 3. Remitir a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, la lista de beneficiarios a fin de aplicar la ayuda económica pactada y realizar la legalización de matrícula, previa revisión sobre el cumplimiento por parte del estudiante, del acuerdo Municipal No. 005 de 2025. **4.** Transferir a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, los recursos establecidos de acuerdo con la forma de pago. **5.** Ejercerla supervisión del convenio a través de la Secretaria General o quien haga sus veces, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **6.** Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente convenio se encuentra respaldado por el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 01090004 de fecha nueve (09) de enero de 2026**, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.22.2202.2202063.92511.01 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de ejecución será en la sede de la Institución de Educación Superior, sin embargo, para todos los efectos, el domicilio contractual será en el Municipio de Lebrija. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio de asociación, no genera relación laboral entre las partes. Así también, La celebración del presente Convenio no implica el otorgamiento de autorización para adquirir relación laboral con terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LUGAR DE DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Lebrija (Santander), **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole que se generen por causas imputables exclusivamente a la parte responsable. En caso de que cualquiera de las partessea objeto de alguna reclamación de carácter laboral, civil, comercial o de cualquier otra índole, porparte de personal o contratistas de la otra parte y por asuntos que sean responsabilidad de esta última, la parte ante quien se haya presentado dicha reclamación se lo comunicará por escrito lo máspronto posible a la otra parte para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentesprevistas por la ley para mantener indemne a la otra parte no responsable y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en los eventos previstos en esta cláusula la parte no asumedebida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte no responsable, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y ésta última pagará y responderá por todasaquellas erogaciones en las cuales haya incurrido la parte afectada con la reclamación, para la defensa de sus intereses, incluyendo las sanciones o indemnizaciones que tuviere que pagar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN:** De conformidad con la ley 1474 de 2011, las partesfirmantes del presente convenio, designarán como supervisores, a funcionarios de la planta de personal, que consideren conducentes para apoyar la supervisión en la ejecución del mismo, mediante comunicación interna; por parte de EL CONVENIDO la supervisión sobre la ejecución del presente convenio será ejercida por el trabajador o servidor

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

PL-J

Alcaldía de lebrija

de planta adscrito a dicha unidad académico administrativa y que aquel designe por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partescon motivo del presente Convenio, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUSPENSION:** La ejecución del presente de convenio de asociación puede suspenderse total o parcialmente cuando: 1. el municipio de Lebrija considere que las actividades a las cuales se comprometió EL CONVENIDO. por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicasy específicas convenidas. 2. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impiden la ejecución del convenio de asociación las partes a través de acto debidamente demostrado suspenderán la ejecución de este. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación regulado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, no se pactarán cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el convenido no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el convenio se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio: 1. Estudio previo. 2. Certificado Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta técnica y financiera del CONVENIDO. 4. Verificación de idoneidad. 5. El acto Administrativo de Justificación. 6. Los demás documentos que hacen parte del expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTIAS:** Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Convenio		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales		X		X		5%	vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Calidad del servicio		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander) identificado con NIT 890.206.110-7, y como tomador el nombre del CONVENIADO, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la persona jurídica. El conveniado deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del convenio, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El conveniado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de lebrija

del Decreto 1082 de 2015. El CONVENIADO se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Lebrija (Santander), frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONVENIADO, sus subcontratistas o dependientes **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CESIONES**: El convenido, no podrá ceder, el CONVENIO sin previa autorización expresa y escrita del Municipio, siempre que el Cesionario, cumpla las mínimas condiciones de Reconocida Idoneidad del Cedente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AUTONOMIA ACADEMICA Y FINANCIERA:** El CONVENIDO, será autónomo en el manejo de sus actividades académicas y financieras, en cuanto se refiere a los beneficiarios matriculados y el monto y costo de cada uno de los programas académicos. El CONVENIDO, no adquiere compromiso alguno con los estudiantes beneficiarios del presente convenio diferentes a los contemplados en las normas internas, las obligaciones adquiridas en el presente convenio, y la ley, igualmente no se hace responsable con el estudiante beneficiario, de la financiación del porcentaje no cubierto del valor de la matrícula por EL MUNICIPIO, el cual deberá ser cancelado en las fechas que indique El CONVENIDO, para el pago de matrículas. El MUNICIPIO, es autónomo en la transferencia del porcentaje permitido por el Acuerdo No. 005 de 2025, y solo será responsable hasta dicho monto, esto es el 50% del valor de la matrícula de cada estudiante en el primer y segundo periodo académico de 2026. En consecuencia, El CONVENIDO, es responsable de tomarlas medidas y los mecanismos internos, para lograr el cobro de las obligaciones acordadas con el MUNICIPIO, quien efectuara la transferencia en la forma prevista en el presente convenio para dicho efecto, y del cobro del saldo de la matrícula, que lo hará bajo su propio costo y riesgo, a los estudiantes beneficiados, caso en el cual, El CONVENIDO se encargará de los trámites que conduzcan al cobro definitivo del 100% de la matrícula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en elprincipio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del CódigoCivil Colombiano. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el convenido acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) La expedición y aprobación de las pólizas.

Para constancia se firma en el Municipio de Lebrija (Santander), a los 28-01-2026

POR EL MUNICIPIO

ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA
Secretario General

POR EL CONVENIDO

JOSE PATRICIO LOPEZ JARAMILLO
Representante legal y Rector
UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES

Proyectó: Cristian E. Jácome Abuchaibe – Abg. CPS
Revisó aspectos Jurídicos: M Juliana Chaparro Ballesteros– Abg. CPS

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de lebrija